

Observación G114: Control de la Restitución del Crédito de Impuesto de Primera Categoría. (Corregible por Internet)

El monto declarado como Débito Fiscal por Restitución del Crédito de Impuesto de Primera Categoría, es inconsistente con la información que obra en poder del Servicio

Códigos: 1024, 1026, 1035, 1105

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque el Débito Fiscal por restitución de crédito por Impuesto de Primera Categoría declarado en código [1035] del F22, no es consistente con el 35% del total de créditos con obligación de restitución registrado por Ud. en los códigos [1024] y [1026] del F22.

Revise que la cantidad declarada en su formulario 22 código [1035], corresponda al 35% del total de créditos con obligación de restitución declarado en códigos [1024] y/o [1026].

Compruebe que el total de los créditos por Impuesto de Primera Categoría con obligación de restitución declarados en los códigos [1024] y/o [1026] del formulario 22; percibidos de empresas, sociedades o comunidades acogidos al régimen semiintegrado, se encuentren debidamente respaldados y correspondan a dichos créditos, efectuando la restitución del 35%, en el código [1035] del Débito Fiscal. En caso de no ser así rectifique.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.

Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del N° 3 de la letra D) del Artículo 14 de la LIR.

Certificado N° 71 sobre situación tributaria de dividendos distribuidos y créditos recibidos por acciones en custodia.

366: Certificado N° 43 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate, efectuados por bancos, corredores de bolsa y demás personas que intermedien a su nombre en fondos de inversión, fondos mutuos y fondos de inversión privados, de acuerdo a los artículos 81, 82 y 86 de la ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.

367: Certificado N° 44 sobre situación tributaria de dividendos, remesas, distribuciones, devoluciones de capital o rescate de cuotas, efectuados por Fondos de Inversión, Fondos Mutuos y Fondos de Inversión Privados, de acuerdo a los artículos 81 y 82 y 86 de la Ley N° 20.712, y en el artículo 107 de la Ley de la Renta, no acogidos al artículo 42 bis.